



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de WILMER MONTENEGRO VILLARREAL contra ELIZABETH MORENO TOVAR. Radicación 2022-00624-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por WILMER MONTENEGRO VILLARREAL contra ELIZABETH MORENO TOVAR, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. En la demanda se afirma que se desconoce dirección de notificación de la demandada, pero en el título valor se diligenció dirección del aceptante "Carrera 4 TRANV. 2-67"; ante lo cual requerimos informar porque esta no corresponde a la dirección de notificaciones de la demandada.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por WILMER MONTENEGRO VILLARREAL contra ELIZABETH MORENO TOVAR.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. WILMER MONTENEGRO VILLARREAL, para actuar en nombre propio.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza